

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTES:	MARTHA ISABEL ARENAS MONSALVE Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - ISVIMED
RADICADO:	05001 33 33 006 2022 00036 00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales de los artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998 y 161 siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1. **ADMITIR** la demanda que en ejercicio de la acción popular propone **MARTHA ISABEL ARENAS MONSALBE, MARIELA ZAPATA CASTAÑEDA, DIDIANA ASTRID BONILLA VALENCIA, JADER ANTONIO BLANCO TAPIA, YURLEY CRISTINA USUGA LOPEZ, JHONAIRA MILENA MISAS GONZALEZ, JOSE LEONARDO RESTREPO CADAVID, MARTHA ELENA GONZALEZ MUNERA, LADY JHOHANA OSORIO ARBELAEZ, LINA MARIA GÓMEZ PINO, LUIS HERNANDO MOSQUERA SINESTERRA, LUZ DARY MEDINA ADRADA, LUZ EMILSEN BONILLA VALENCIA, LUZ MIRIAM CARMONA CASTRO, MARIA DEL SOCORRO PUERTA, MARICELA RAMIREZ SILVA, MIGUEL ANTONIO BLANDON ESCOBAR, PAOLA ANDREA LOPEZ CARMONA, PAULA ANDREA HOYOS RODRIGUEZ, SANDRA MILENA MOSQUERA RUIZ, JONATAM ALEXANDER IBARGUEN URRUTIA, VERONICA ANDREA MAZO IDARRAGA, VERONICA JOHANA VILLA BEDOYA, YURLEDI PEREZ y GUILLERMO BOLIVAR TABARES**, como Representante Legal de la Fundación Aguapaneleros de la Noche Laicos Vicentinos, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – ISVIMED**.

2. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el contenido de la presente providencia al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE**

PLANEACIÓN – ISVIMED, por conducto de su representante legal, o de quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

3. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de la presente providencia al **PROCURADOR JUDICIAL 109 DELEGADO ANTE ESTE JUZGADO**, conforme al art. 199 del CPACA, esto es, a través del envío de la presente providencia, junto con la copia de la demanda y sus anexos, debidamente identificados.

4. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de la presente providencia al **Defensor del Pueblo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

5. Se ADVIERTE a los notificados que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones pertinentes, término que comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje notificadorio. Se informa que la contestación de la demanda debe allegarse a través de mensaje de datos en archivo pdf (y Word) al correo electrónico dispuesto para el efecto, esto es, memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. RECORDAR a las partes que el escrito que se remita por este medio y todos los memoriales que requieran traslado, deberán enviarse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo al Ministerio Público – Procuraduría 109 Judicial I– dvillegas@procuraduria.gov.co.¹

7. Conforme lo dispone el Artículo 21 de la Ley 472 de 1998, **a costa de la parte actora, se informará a los miembros de la comunidad sobre la existencia de este proceso**, mediante copia de un extracto de la demanda y el auto admisorio, que se publicará en un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para el efecto, se concede un término de DIEZ (10) DÍAS. Igualmente, **se informará la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**. Por secretaría elabórese la comunicación respectiva y remítase a

¹ Artículo 3° y parágrafo del artículo 9° del Decreto No. 806 de 2020 y art. 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el art. 51 de la Ley 2080 de 2021.

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co. También, por secretaría se publicará el respectivo aviso en el micrositio web del juzgado

8. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el defensor del pueblo o sus delegados, el personero municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados (artículo 24 de la Ley 472 de 1998).

9. Vencido el término del traslado para contestar, dentro de los tres (3) días siguientes, se citará a las partes y al Ministerio Público a audiencia especial de PACTO DE CUMPLIMIENTO. Su inasistencia dará lugar a sanción conforme a lo dispuesto por el artículo 27 ibídem.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, infórmese a las partes que, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de traslado para alegar de conclusión, será proferida sentencia que decida de fondo sobre el asunto en estudio.

11. Se reconoce personería a la abogada ADRIANA DEL PILAR MANRIQUE FANDIÑO con T.P. 283.016, para representar los intereses de los actores populares, en los términos de los poderes conferidos que constan en el archivo 22.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA OBANDO SIERRA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÒ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A

Medellín, 17/02/2022 Fijado a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Elcy Natalia Obando Sierra
Juez
Juzgado Administrativo
006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641b4e28391d88c072987f565c94586fe374d1be040f91aefacc9980a19d12f5**
Documento generado en 16/02/2022 09:28:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**